7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2026-8373 *Resolución de 22 de octubre de 2026 por la que se dictan instrucciones ante las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario.*

Ante la convocatoria de elecciones para la determinación de la composición de la Junta de Personal Docente no Universitario, que se celebrarán el próximo día 3 de diciembre de 2026 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

1.- El horario de votación del día 3 de diciembre será desde las 9:30 horas hasta las 18:00 horas, conforme a lo acordado por la Mesa Electoral Coordinadora.

2.- El profesorado de los centros docentes públicos dispondrá de los siguientes permisos:

a) La jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en centros de infantil y primaria con jornada de mañana y tarde.

b) Las dos últimas horas de la jornada de mañana del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en horario de mañana, cuando no sea posible disfrutar el permiso en las horas precedentes de la jornada por atender las necesidades del centro. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro.

c) Las dos primeras horas de la jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que desempeñe su trabajo en horarios vespertinos. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro.

d) La jornada completa el día de la votación los miembros titulares de las mesas electorales, así como los representantes de la Administración, interventores y apoderados de las candidaturas. Asimismo, para todos ellos, la jornada completa el día inmediato posterior a la fecha de la votación. Los apoderados con derecho a este permiso serán de hasta seis por candidatura. No obstante, se permitirá la presencia de apoderados siempre que estos no pertenezcan al censo electoral y como única excepción a esto último los liberados sindicales podrán actuar como apoderados.

La concesión de estos permisos pretende garantizar al conjunto del profesorado el cumplimiento de un deber público y armonizar el ejercicio del derecho de voto con el mantenimiento de una adecuada atención del servicio educativo, objetivo que los centros educativos han de salvaguardar.

Por tanto, se recuerda la necesidad de mantener el horario, así como el conjunto de servicios que el centro presta en el resto de la jornada de votación garantizando las direcciones de los centros educativos la prestación de los servicios complementarios de comedor y transporte con total normalidad.

CVE-2026-8373

3.- Autorizar la concesión de las siguientes indemnizaciones:

a) Los funcionarios docentes designados para los cargos de presidentes y vocales de las distintas mesas electorales, coordinadora y parciales, así como los designados representantes de la administración en las mismas, percibirán la dieta de manutención correspondiente al día de la votación y las indemnizaciones por desplazamiento que les corresponda, calculadas desde sus centros de trabajo.

b) Igualmente tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por desplazamiento calculadas desde sus centros de trabajo los funcionarios docentes designados como presidentes y vocales de las mesas electorales parciales el día de la constitución de estas mesas.

c) Los miembros de la mesa electoral coordinadora tendrán derecho a las indemnizaciones por desplazamiento y en su caso, dieta de manutención, que les correspondan por el ejercicio de sus funciones.

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, actualizado en lo relativo al anexo V por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2024, en lo relativo a los anexos II y IV.

Santander, 22 de octubre de 2026.

El director general de Personal Docente,

Alberto Hontañón Talledo.

2026/8373

CVE-2026-8373